



## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**Expediente: PLN/2019/10**

**Asunto.- Sesión plenaria de carácter ORDINARIO**

**Fecha celebración: 3 DE OCTUBRE DE 2019**

**Documento: Borrador del Acta**

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ILLUECA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Alcalde:**

D. Ignacio Herrero Asensio

**Concejales asistentes:**

D Antonio M. Melús Navarro

D Victoriano Redrado Cacho

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Alonso Serrano

D José Javier Vicente Inés

D<sup>a</sup> Laura Romero Romero

D Fernando Gascón Romero

D Antonio Embid Loscos

D Carlos Javier Martín Carrera

D Jesús Romero García

D Francisco Javier Ruiz Sanchez

En Illueca, a 3 de octubre de 2019, cuando son las veinte horas y cinco minutos se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales relacionados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Illueca.

La sesión se celebra previa convocatoria efectuada al efecto, conociendo los asuntos incluidos en el orden del día, reflejando a continuación la deliberación y en su caso acuerdo sobre los mismos.

**Secretario:**

Sergio Esteso Bastida

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Cód. Validación: 7AHL9M7RHLITE4FP8DD4ZEQF | Verificación: <http://illueca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

### **Primero. Aprobación, si procede, de acta de sesión plenaria extraordinaria de fecha 4 de julio de 2019.**

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2019, la cual es encontrada conforme y aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes a la sesión.

### **Segundo. Aprobación, si procede, de acta de sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de julio de 2019**

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2019, la cual es encontrada conforme y aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes a la sesión.

### **Tercero. Aprobación, si procede, de acta de sesión plenaria extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2019.**

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2019, la cual es encontrada conforme y aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes a la sesión.

### **Cuarto. Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020.**

A la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación ACUERDA con 4 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (PSOE, CS):

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y de la deuda pública, efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 28 de febrero de 2019, en el que se informaba del incumplimiento de la regla del gasto.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**



Cód. Validación: 7AHL9M7RHLITE4FP5DD4ZEQF | Verificación: <http://illueca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

### **Quinto. Aprobación definitiva de la Cuenta General 2018.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que la Cuenta General se dictaminó favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2019 *a pesar del informe desfavorable formulado por la intervención, en el que entre otras anomalías, se refiere a la falta de consolidación de las Cuentas al no existir Cuentas de la Sociedad Municipal Promociones e Iniciativas Río Aranda, S.A. pendiente aún de ser liquidada formalmente, y al incumplimiento sistemático del Plan de Ajuste aprobado en el año 2012, entre otras cuestiones que se detallan en dicho informe*

Visto que mediante anuncio publicado en el BOPZ (Núm. 200) de fecha 31 de agosto de 2019, la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y no habiendo alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *mayoría de los miembros de la Corporación con 4 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (PSOE y CS)* el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General Ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Illueca.**

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública».**

### **Sexto. Aprobación de los días de Fiesta Local año 2020.**

Resultando que corresponde a los Ayuntamientos el determinar los días de Fiesta local en cada Municipio, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda por unanimidad de los miembros de la corporación con los 11 votos a favor:

**PRIMERO.- Fijar como días de Fiesta Local para el año 2020, el 24 de enero, celebrando la festividad de de San Babil, y el 24 de Junio, festividad de San Juan.**

**SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo para los efectos pertinentes”.**

### **Séptimo. Aprobación días festivos de carácter lectivo para el curso 2019-2020**

De acuerdo con Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y a la vista de lo solicitado por el Consejo Escolar Municipal, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación con los 11 votos a favor, declarar los siguientes días no lectivos para el curso escolar 2019-2020:

**Primero.- Por coincidir alguna de las fiestas locales con días no lectivos, se sustituye el día 24 de junio del año 2020 por el 19 de junio del año 2020. A**

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

propuesta del Instituto IES SIERRA DE LA VIRGEN, se sustituye para el mismo, el día 24 de junio del año 2020 por el 5 de marzo del año de 2020-.

Segundo.- En relación con los días no lectivos determinados por el Servicio Provincial, se sustituye el día 10 de octubre de 2019 por el día 23 de enero de 2020 (se mantienen los días 11 de octubre de 2019, 6 de marzo de 2020 y 24 de abril de 2020 propuestos por el Servicio Provincial)”.

### **Octavo. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua.**

A la vista del Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación con los 11 votos a favor,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Illueca, *con la redacción que a continuación se recoge:*

#### **“Art. 41. Determinación de consumos.**

**2. La entidad suministradora será la responsable del buen funcionamiento del contador en condiciones normales de uso, por lo que no podrá reclamar consumos no registrados con motivo del mal estado de conservación del contador”.**

#### **“Art. 58. Ejecución y conservación.**

**1. Para las acometidas a la red de alcantarillado que sean ejecutadas por el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento se suscribirá el contrato correspondiente.**

**2. Las acometidas se realizarán desde la arqueta de registro del edificio directamente a la red de alcantarillado, evitando el paso por fosas sépticas o similares.**

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión con la alcantarilla pública, se ejecutarán por personal del concesionario del servicio municipal de saneamiento, por contratista que éste designe o por el propietario del inmueble, previa autorización e inspección de la obra, y serán por cuenta del abonado.**

**No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública, salvo cuando dichos inmuebles estén retranqueados, en cuyo supuesto el Ayuntamiento podrá excepcionalmente autorizar tales acometidas, previa determinación en cada caso, de la longitud máxima y su emplazamiento.**

**3. Los trabajos de mejora y renovación de acometidas realizadas a petición del abonado serán por su cuenta y cargo y realizados por el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento, por personal autorizado, o por el propietario del inmueble, previa autorización e inspección de la obra.**

**4. Los gastos por la instalación de las acometidas y los de las reposiciones, renovaciones, sustituciones y desatranques serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble”.**

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Illueca a información pública con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illueca.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

### **Noveno. Aprobación inicial del expediente de modificación de varias tasas-tarifas (núm. 3 del alcantarillado y núm. 6 suministro municipal de agua potable a domicilio).**

A la vista del informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Illueca.

Visto estudio de viabilidad relativo al contrato de concesión del servicio de agua y saneamiento elaborado por los Servicios técnicos contratados por el Ayuntamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en relación al expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales, en concreto la núm. 3 reguladora de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado y la núm. 6 reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable,

El Sr. Alcalde dice en relación a la modificación de la ordenanza fiscal núm. 3 reguladora de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado, se pretende homogeneizar las tarifas a dos únicos grupos doméstico e industrial/comercial. En relación a este último se pretende beneficiar al tejido industrial.

El Sr. Alcalde dice en relación a la modificación de la ordenanza fiscal núm. 6 reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable que se pretende fomentar el ahorro en el consumo de agua de manera que se pague por el usuario lo realmente consumido hasta los 23 metros cúbicos.

Así, a la vista del expediente, así como del Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación con los 11 votos a favor,

### **ACUERDO**

**PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal núm. 3 reguladora de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:**

**(“Artículo 3. Como base del gravamen se tomarán los siguientes grupos:**

**Grupos**

**Euros/Trimestre**

***Industrial y comercial***

***13,21***

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**Doméstico**

**10,37"**

**"VIGENCIA**

**La presente modificación de Ordenanza fiscal, entrará en vigor con la publicación de su acuerdo definitivo y el texto íntegro de su modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación el 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa")**

**SEGUNDO Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal núm. 6 reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:**

**(Artículo 5.**

**"(...)**

**3. El exceso de consumo se facturará al menor de los precios siguientes:**

**(...)**

**• Tasa de alcantarillado (euros/trimestre):**

**Industrial y comercial 13,21**

**Doméstico 10,37**

**• Tasa de basuras (euros/trimestre):**

**Grupo especial 348,57**

**Grupo primero 176,57**

**Grupo segundo 103,41**

**Grupo tercero 99,56**

**Grupo cuarto 70,69**

**Grupo quinto 54,39**

**Grupo sexto 31,33**

**Viviendas 12,76**

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**



Cód. Validación: 7AHL9M7RHLITE4FP8DD4ZEQF | Verificación: <http://illueca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

• **Agua:**

**Doméstico.**

**Hasta 23 metros cúbicos 0,4441**

**Desde 24 metros cúbicos 0,8339**

**Industrial.**

**Hasta 23 metros cúbicos 0,6173**

**Desde 24 metros cúbicos 0,8339**

**Enganche de agua 33,5606**

**Alquiler contador instalado de 13 milímetros 0,8555 (euros/mes)**

**Alquiler contador instalado de 15 milímetros 1,1159 (euros/mes)**

**Alquiler contador instalado de 20 milímetros 1,2887 (euros/mes)**

**Cuota fija: 8,9849 (euros/trimestre)**

**“VIGENCIA**

**La presente modificación de Ordenanza fiscal, entrará en vigor con la publicación de su acuerdo definitivo y el texto íntegro de su modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación el 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”).**

**TERCERO. Someter dichas modificaciones de ordenanzas fiscales (la núm. 3 reguladora de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado y la núm. 6 reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable) a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.**

**Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illueca.sedelectronica.es>].**

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.**

### **Décimo. Prórroga del plazo para la contratación de la concesión de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado de Illueca.**

El Sr. Alcalde informa de la necesidad de prorrogar nuevamente la concesión administrativa prevista en los Presupuestos del ejercicio 2019, por el tiempo que tarden en aprobarse definitivamente las ordenanzas fiscales que afectan a los cálculos tarifarios previstos en el pliego de la contratación, siendo las mismas objeto de aprobación inicial en este Pleno.

Así y a la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación con los 11 votos a favor, dicha prórroga por un plazo de 2 meses (a contar desde la finalización del plazo de la anterior).

### **Decimoprimer. Aprobación expediente contratación concesión administrativa del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.**

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación y de los siguientes antecedentes:

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, del Servicio de Abastecimiento de y Saneamiento del municipio de Illueca (Zaragoza).

Actualmente, este servicio municipal se está prestando, desde el año 2001 mediante gestión indirecta, a través de una empresa externa contratada bajo modalidad de contrato de concesión de servicios. Este tipo de contrato, ha permitido modernizar las instalaciones municipales de estos servicios, estableciendo nuevos sistemas de control y recabando información sobre el nivel de rendimiento y estado de las instalaciones. Asimismo, ha permitido el cumplimiento de la normativa técnica de calidad de aguas de consumo humano.

Ante la imposibilidad de que este Ayuntamiento establezca un servicio técnico propio para el desarrollo de estas actividades, surge la conveniencia de acudir de nuevo a medios externos

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

para suplir estas carencias. Para continuar la prestación del servicio a través de la gestión indirecta hay que tener en cuenta la entrada en vigor el pasado 9 de marzo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y los distintos modelos de contratación para este tipo de servicio recogidos en la misma.

### Características del contrato:

#### Objeto:

**Concesión de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado de ILLUECA (Zaragoza); su CPA es 36.00.20 [Servicios de tratamiento y distribución de agua por cañerías] y su CPV es el 65111000-4 [Distribución de agua potable]**

#### Procedimiento y forma de adjudicación

La selección del adjudicatario de la concesión objeto del presente Pliego se realizará por el procedimiento abierto determinándose la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo previsto por el artículo 156 de la LCSP, atendándose a los criterios de evaluación que se detallan en el correspondiente Pliego.

#### Garantía definitiva.

Se constituirá una garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación correspondiente a la duración inicial del contrato (4 años). La garantía definitiva se establecerá de acuerdo con los procedimientos descritos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se actualizará a los cuatro (4) años de acuerdo con la fórmula de revisión de precios que para los gastos de explotación oferte el Concesionario.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

### Canon de la concesión

El concesionario abonará al Ayuntamiento de Illueca un canon anual de la concesión cada mes de abril durante el tiempo que dure la concesión.

### Valor estimado:

De acuerdo con el Artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni las revisiones anuales de precios, y correspondiente al tiempo de duración del contrato incluyendo los años de eventuales prórrogas del mismo.

El valor estimado del contrato, obtenido según con estas premisas alcanza a la cantidad de **1.019.165 euros**.

Examinada la documentación que se incorpora al expediente, visto informe jurídico elaborado por el interventor (nº de entrada 580) e informe de fiscalización junto a los restantes informes y documentos que integran el expediente, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación con los 11 votos a favor,

***PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto determinándose la oferta económica más ventajosa, y atendiendo a los criterios de evaluación recogidos en el pliego (PCAP), para contratar la concesión de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado de Illueca, convocando su licitación, una vez sean objeto de aprobación definitiva las ordenanzas fiscales núm. 3 del alcantarillado y núm. 6 suministro municipal de agua potable a domicilio.***

**SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente.**

**TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, condicionando dicha aprobación a la efectiva entrada en vigor de las ordenanzas fiscales núm. 6 reguladora de la tarifa (que entenderemos como un ingreso patrimonial público no tributario y no**

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**una tasa, al no estar gestionado directamente por el Ayuntamiento) y número 3 del alcantarillado.**

**CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, condicionando dicha publicación a la efectiva entrada en vigor de las ordenanzas fiscales núm. 6 reguladora de la tarifa (que entenderemos como un ingreso patrimonial público no tributario y no una tasa, al no estar gestionado directamente por el Ayuntamiento) y número 3 del alcantarillado.**

### **Decimosegundo. Declaración de interés general del Sector 2 “Industrial Sur”.**

A la vista de la memoria justificativa elaborada por el equipo redactor urbanístico DEURZA, al objeto de declarar el interés general de sector concertado de urbanización prioritaria sector sur industrial del PGOU de Illueca, respondiendo a la necesidad de implantar actividades industriales en el mismo, de modo que se faciliten las iniciativas económicas y se favorezca el mantenimiento de la actividad económica y creación de empleo del municipio y su entorno.

Considerando que dicho sector se encuentra ubicado al sur del suelo urbano, junto a la variante de la carretera A-1503. Y que este sector es el único ámbito de crecimiento industrial previsto en el planeamiento vigente, que por su ubicación y dimensiones, permite crear parcelas de gran tamaño idóneas para el desarrollo de suelo industrial y la implantación de industrias de tamaño medio grande interesadas en la ampliación de sus instalaciones o la implantación de nuevos centros.

Siendo el objeto pretendido de la presente declaración de interés general la delimitación y desarrollo de un sector de urbanización prioritaria de 95.609,64 m2 delimitado dentro de la bolsa de suelo urbanizable de uso industrial previsto en el PGOU, definido en los planos que se adjuntan en la memoria justificativa que se presenta al Pleno.

La delimitación del presente sector concertado de urbanización prioritaria permitiría la implantación de industrias cuya demanda exige naves y superficie de mayor tamaño, y en definitiva se considera suficientemente justificada la necesidad de la declaración de interés

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**



Cód. Validación: 7AHL9M7RHLITE4FP5DD4ZEQF | Verificación: <http://illueca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

general de dicho sector con el objeto de implantar actividades industriales que frenen la despoblación en Illueca.

Por todo lo expuesto, este Pleno aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación con los 11 votos a favor, el siguiente ACUERDO:

**Primero. Declarar de interés general el sector concertado de urbanización prioritaria ( sector 2 Industrial Sur), conforme a la memoria justificativa que se propone. (registro entrada nº 591, octubre 2019)**

**Segundo. Solicitar al Gobierno de Aragón la declaración de interés general del Sector 2 Industrial Sur.**

**Tercero. Solicitar al Gobierno de Aragón la declaración de las inversiones de interés autonómico.**

**Cuarto. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejero de Industria del Gobierno de Aragón.**

### **Decimotercero. Decretos e informes de Alcaldía.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la relación de los decretos de alcaldía comprendidos desde fecha del último pleno ordinario (números 150 a 293) relación que se pone a disposición de los miembros de la Corporación, no habiendo objeciones al respecto.

El Sr. Alcalde informa de las reuniones acontecidas en las últimas semanas. Dice que se reunió el pasado 17 de septiembre con Elena Allué, nombrada recientemente nueva Directora General de Urbanismo, para tratar el asunto de la Hospedería dándole prioridad al objeto de ponerla en marcha. Dice que se reunió el pasado 10 de septiembre con la Delegada del Gobierno por el tema de la granizada del 26 de agosto, y que no acometen este tipo de problemas desde el Gobierno central. Dice que se reunió con la Consejera de Presidencia Mayte Pérez el pasado 18 de septiembre para conseguir alguna ayuda por este tema, pero no pueden entrar en el tema de los vehículos. El Sr. Alcalde dice que también cayó una granizada en la comunidad de Madrid y se lanzó una orden de ayudas, de manera que si la Comunidad de Madrid aportase ayudas a vehículos aquí también se entiende se podría,

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

también dice que desde DPZ nos prestaron maquinaria para arreglar los caminos. Dice que se volverá a reunir con la Consejera de Presidencia, una vez se recaben todas las reclamaciones desde el Ayuntamiento. Dice que se reunió con Arturo Aliaga en relación al sector del calzado, al objeto de darle apoyo a este sector y traer empresas. También se habló del sector del suelo industrial, de la Hospedería mostrándose receptivo a su apertura. Dice que el Vicepresidente se mostró receptivo y demostró el cariño por esta zona. Sobre esta reunión el Sr. Alcalde la califica de satisfactoria y dice que Arturo Aliaga ha hecho mucho por esta zona.

El Sr. Alcalde dice que tuvo una reunión con la empresa GSS (“Tele operadores servicio atención al cliente”) la cual necesitaba contratar al 15 personas, pero a la reunión que la empresa dio el pasado 5 de septiembre, solo acudieron 5 personas. Dice que se pone en marcha un curso de formación de 410 horas para operaciones auxiliares de fabricación mecánica”, curso subvencionado al 100% (42.000 euros). También dice que se está a la espera de la Resolución en relación a la solicitud del Taller de Empleo. También está el Plan de Garantía Juvenil para la contratación de 6 personas. Dice en relación a la empresa Barcelona LED con la que se firmó un protocolo para su instalación en Illueca, se está retrasando esa instalación. El Sr. Alcalde da lectura del correo electrónico recibido por el administrador de la empresa, dando gracias por el apoyo ofrecido a su empresa, y explicando las razones por las que han demorado su implantación en este año (estancamiento en sus ventas, pérdidas de la filial, etc...). El Sr. Alcalde dice que el próximo 8 de octubre, viene un proyecto (de electrónica, electricidad...) de fuera y que se hará una visita a una nave en la que trabajarían, fijándose una reunión a las 13:00 horas ese día para explicar el proyecto. Dice que la empresa URVINA le contacta para transmitirle el problema que existe con el agua, en el que en virtud de convenio, el coste del agua (“que se suministra desde el citado pozo”) de las infraestructuras corre a cargo de la empresa, piden apoyo al Ayuntamiento. El planteamiento de la empresa es que el coste del ICA ha de ser gratuito y también piden solución a la gestión de residuos. Finalmente el Alcalde felicita al Concejal de Cultura por la organización, calidad de los ponentes, etc... en relación al Evento “625 Aniversario del Papado de D. Pedro Martínez de Luna” así como agradecer la colaboración e implicación en el evento de Jose Javier Forcén.

### **Decimocuarto. Informe Concejal de festejos Fiestas San Juan.**

El Sr. Concejal Don Antonio Melús Navarro informa de las cuentas con motivo de las Fiestas de San Juan, siendo el principal gasto el de vacas, también pirotecnia, tobogán acuático, el

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

concepto varios incluye bocadillos que se reparten, vermú, comida piscinas, etc.... Gastos totales: 29.306,00 euros. En relación a los ingresos la diferencia en negativo, siendo menor los ingresos a los gastos, es de: (-) 22. 658,00 euros. El Sr. Concejal Don Antonio Melús Navarro pone a disposición de los miembros de la Corporación la relación de gastos e ingresos.

### **Decimoquinto. Informes de secretaría.**

El Secretario informa de la remisión al MINHAP de datos correspondientes al segundo trimestre de ejecución del presupuesto al Ministerio.

El Secretario pone a disposición de los miembros de la Corporación informe de intervención del periodo medio de pago correspondiente al segundo trimestre, del que se desprende un PMP global de 20,06 días.

El Secretario pone a disposición de los miembros de la Corporación informe de intervención de seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2018, el cual resulta ser desfavorable por los motivos expuestos en el mismo.

El Secretario informa de la remisión a la Cámara de Cuentas de la información relativa a los acuerdos contrarios a reparos de la Entidad Local para el ejercicio 2018. Dicha remisión se produjo en fecha 2 de septiembre de 2019. También informa de que fueron remitidas las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2020.

A solicitud de los grupos municipales Ciudadanos y PSOE, el Secretario de la Corporación pone a disposición de todos los miembros de la Corporación el informe requerido por dichos grupos, con registro de entrada: 512, de fecha 26 de agosto de 2019. Resultando ser del tenor literal siguiente:

### **“ INFORME JURIDICO**

#### ***Cuestiones planteadas:***

***Adecuación a Derecho de la revocación acordada en esa sesión plenaria de 1 de agosto de 2019, con determinación de sus consecuencias, en especial, en relación con el proceso***

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**seguido en fase de apelación contra el acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018, ahora revocado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.**

**Viabilidad de la incoación de un nuevo procedimiento al objeto de firmar un nuevo convenio con la Comarca, con determinación del plazo que debería establecerse para la nueva cesión de uso del Castillo-Palacio, en su condición de bien de dominio público municipal.**

**Riesgos de revocación de la donación por los causahabientes de los donantes como consecuencia del uso administrativo de las dependencias del Castillo objeto de cesión.**

### ANTECEDENTES

**El 17 de marzo de 2004, en Illueca, se suscribió entre el Presidente de la Comarca del Aranda y el entonces Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illueca, el denominado Convenio para la cesión del uso gratuito a favor de la Comarca del Aranda de la zona noble, ala izquierda y caballerizas del Castillo Palacio de los Luna, propiedad municipal, emplazado en la Plaza del Castillo s/n de Illueca.**

**Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illueca en su sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2018, adoptado con siete votos a favor y dos en contra, se declaró resuelto el citado convenio suscrito el 17 de marzo de 2004, concediendo a la Comarca un plazo para el desalojo que vencería el 31 de diciembre de 2018, mostrando la disponibilidad del Ayuntamiento para ceder a la Comarca otro local de propiedad municipal, anteriormente destinado a Centro de Salud, para la ubicación de sus dependencias, poniendo asimismo a disposición de la Comarca el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento para que pudiera celebrar sus sesiones plenarias en esa sede.**

**Contra este acuerdo municipal, por la representación procesal de la Comarca del Aranda, en tiempo y forma, se interpuso recurso contencioso-administrativo que fue turnado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Zaragoza, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 382/2018.**

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**En el escrito de interposición del citado recurso, la Comarca del Aranda solicitó medidas cautelares de forma que el Juzgado, por auto de 14 de diciembre de 2018 adoptado en la pieza de medidas cautelares dimanante de tal recurso contencioso-administrativo, suspendió la ejecución del acuerdo impugnado mientras se tramitaba el proceso en sus posibles instancias.**

**Tras la oportuna tramitación, se dictó por el Juzgado la Sentencia N.º. 134/2019, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comarca del Aranda contra la resolución impugnada “que se ratifica por ser conforme a derecho”, sin condena en costas.**

**En esta sentencia, de las dos causas invocadas en el acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018 como fundamento de su decisión resolutoria del Convenio suscrito el 17 de marzo de 2004, no se admitió la consistente en el incumplimiento por la Comarca de las obligaciones de conservación y mantenimiento del inmueble asumidas en el convenio. Ciertamente, se razonó en esta resolución judicial que, tras la práctica de la calificada como crucial prueba judicial, “no existe prueba contundente de que la recurrente -la Comarca- no haya realizado las obras que resulten necesarias para el mantenimiento y conservación del inmueble”.**

**Sin embargo, en la misma sentencia se admite la causa de resolución invocada subsidiariamente por el acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018, al calificar la cesión del inmueble como constitutiva de un comodato regulado en los artículos 1740 y siguientes del Código Civil y entender aplicable al caso el artículo 1750 de ese texto legal, según el cual “Si no se pactó la duración del comodato ni el uso a que había de destinarse la cosa prestada, y éste no resulta determinado por la costumbre de la tierra, puede el comodante reclamarla a su voluntad. En caso de duda, incumbe la prueba al comodatario.”**

**Según la citada sentencia, “si acudimos a la cláusula 2 del convenio suscrito (...) consta que el edificio se cede para usarlo como sede de la Comarca y tal uso no permite determinar temporalmente la duración de la ocupación porque la actividad es indefinida. En este sentido, no cabe considerar que se ha cedido para un uso determinado en los términos expuestos en el art. 1750 C. Civil, lo que supone que el cedente podría recuperar la posesión de la cosa cedida a su voluntad y en cualquier momento”; por lo que entiende que el plazo de 14 años por el que se ha mantenido la cesión debe considerarse como prudencialmente suficiente para cumplir el propósito al que obedeció la cesión gratuita, lo cual “permite al comodante reclamar la finca a su voluntad”.**

**Esta sentencia ha sido recurrida en apelación por la Comarca del Aranda ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, formulando el Ayuntamiento, con la dirección letrada del que suscribe, el oportuno escrito de oposición a**

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

***dicho recurso de apelación, habiéndose remitido las actuaciones por el Juzgado a la citada Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.***

***Entretanto, celebradas las elecciones locales el 28 de mayo de 2019, la nueva corporación municipal, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, en su sesión celebrada el día 1 de agosto de 2019, acordó por cinco votos a favor y cuatro en contra la “revocación del acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018 relativo a la resolución del Convenio de cesión del uso del Castillo a la Comarca; la incoación de expediente de una nueva cesión de uso a la Comarca del Castillo; e instar nuevamente al secretario a la preparación de un informe para proceder a ello”.***

***En esa misma sesión a solicitud del grupo municipal socialista y del grupo municipal Ciudadanos, se solicitó al secretario expresamente que se pronunciase sobre la viabilidad de incoar un nuevo expediente al objeto de firmar un nuevo Convenio de cesión de uso con la Comarca, y en su caso, la duración que podría tener dicho Convenio.***

***Cómo ya manifestó el Secretario en sesión plenaria del pasado 1 de agosto, a su entender lo deseable hubiera sido esperar a la resolución del Tribunal Superior de Justicia, teniendo en cuenta que hasta entonces, existen unas medidas cautelares por las cuales, la Comarca seguiría permaneciendo en el Castillo.***

***Ante el expreso requerimiento de los grupos municipales mencionados y debido a la complejidad de resolver estas cuestiones planteadas, máxime habiendo una apelación por medio sin resolver, intereses contrapuestos entre administraciones, voluntad de los donantes de la cesión acordada en sesión plenaria de 7 de agosto de 1981 en cuanto al destino a fines culturales de la cesión que nos ocupa, consideraciones de la Sentencia del Juzgado de lo C-A, y en definitiva, la importancia de interpretar y poner en juego legislaciones, jurisprudencia... es por lo que se hace necesario recurrir a diversas vías jurídicas, entre ellas la propia plataforma de consulta jurídica que tiene contratada el Ayuntamiento, o a la experiencia jurídica del abogado Don Rafael Alcázar del despacho ABOGADOS ALCAZAR CUARTERO, contratado por el ayuntamiento expresamente para el asunto que nos ocupa.***

***Así procurando dar solución a la consulta solicitada por los grupos municipales mencionados, en primer lugar, y en relación a si resultó viable revocar el acuerdo del 26 de septiembre de 2018, en virtud del cual, se resolvió el Convenio, “el acuerdo adoptado en el último Pleno,***

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

*podría ser admitido siempre y cuando suponga en sí mismo una satisfacción extraprocesal de la pretensión en su totalidad, de renunciar a la contraprestación de mantenimiento del Castillo, bien por no haberla considerado necesaria durante el tiempo que ha durado la concesión por su aceptable estado de conservación o bien porque considera que la renuncia puede dar lugar a una solución del conflicto que mejor satisface los intereses públicos, como es el hecho que los municipios que componen la Comarca puedan seguir prestando los servicios inherentes a ésta o porque en un nuevo convenio se pueda pactar de forma clara y concisa cuáles son las obras que deben realizarse consecuencia de este nuevo pacto.*

*Además de ponerlo en conocimiento del Juez y Tribunal para que se dicte el auto que ponga fin al proceso”.*

*Los actos administrativos de gravamen o restrictivos de derechos individuales, pueden ser revocados por la Administración autora de los mismos, en beneficio del destinatario de tal acto, en cualquier momento. Así, el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresamente reconoce esta potestad administrativa al decir que “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.*

*Esto es, cabalmente, lo que ha ocurrido en el caso que nos ocupa. El acto administrativo inicialmente adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Illueca el 26 de septiembre de 2018, por el que se resolvió el Convenio de cesión por el Ayuntamiento a la Comarca de parte del Castillo-Palacio del Papa Luna con la finalidad de establecer en el mismo las oficinas comarcales, es genuinamente un acto de gravamen, desfavorable, restrictivo de los derechos de la Comarca que le fueron reconocidos en ese Convenio de cesión resuelto mediante el citado acuerdo plenario municipal.*

*Consecuentemente, el propio Pleno del Ayuntamiento de Illueca podía revocarlo, esto es, dejarlo sin efecto, (como así ha hecho a través de su Acuerdo de 01.08.19), puesto que la variación de los criterios de apreciación de las circunstancias concurrentes en el caso, derivada del cambio de mayorías en la nueva corporación municipal, permite llevar a cabo tal revocación dado que la misma no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni resulta contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Ciertamente, aunque concurrieran las causas de resolución del Convenio de cesión que se invocaron para resolver el mismo en el acuerdo plenario de 26.09.18 (el incumplimiento por la Comarca de su deber de conservación y mantenimiento del inmueble cedido o la simple voluntad del comodante al tratarse de un comodato por tiempo indefinido), tales causas de*

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

*resolución no son de ejercicio obligatorio, sino puramente potestativo por el Ayuntamiento, por lo que la nueva mayoría municipal pudo válidamente, como hizo en su acuerdo de 01.08.19, dejar sin efecto, revocándolo, su anterior acuerdo plenario de 26.09.18 de resolución del Convenio de cesión del Castillo, al entender que no resulta conveniente a los intereses municipal hacer uso de las facultades de resolución de dicho Convenio de cesión.*

*Por tanto, como el acto administrativo impugnado en ese proceso jurisdiccional (hoy en fase de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón), esto es, el acuerdo plenario de 26.09.18, ya ha sido revocado y, por tanto, íntegramente dejado sin efecto mediante el nuevo acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Illueca en su sesión de 01.08.19, han quedado íntegramente satisfechas las pretensiones de la Administración comarcal recurrente, pudiendo cualquiera de las partes ponerlo en conocimiento de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la cual deberá dictar el oportuno auto en el que declare terminado el procedimiento y ordene el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo.*

*Al mismo resultado podría llegarse simplemente mediante el desistimiento por la Comarca del Aranda del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 13.06.19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Zaragoza. En efecto, dicho desistimiento del recurso de apelación determinaría la firmeza de la sentencia del Juzgado, pero ello no impide, en absoluto, que aquél acto administrativo desfavorable, cuya validez ha sido inicialmente reconocida por esta sentencia, pueda ser revocado, por cambio de los criterios de apreciación, como efectivamente se ha hecho mediante el nuevo acuerdo plenario del Ayuntamiento de Illueca de 01.08.19. El acuerdo de resolución del Convenio de cesión de 26.09.18, por tanto hoy ya ha quedado plenamente sin efecto, por lo que ha recobrado en su integridad su vigencia y validez el Convenio de cesión del Castillo suscrito el 17.03.04, a todos los efectos.*

*Ahondando en la cuestión de la eficacia del Convenio de cesión de 17 de marzo de 2004, en la actualidad, tras el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Illueca de 01.08.19, ha recobrado su vigencia y validez el Convenio de cesión del Castillo por el Ayuntamiento a la Comarca del Aranda suscrito el 17.03.04, y el mismo estableció un plazo de vigencia indefinido, pero no por ello tal convenio deja de estar sujeto a los cambios normativos que puedan producirse. Y es que, y transcribiendo el informe solicitado a ABOGADOS ALCÁZAR CUARTERO, “aunque dicho Convenio de cesión se suscribió por tiempo indefinido, hoy todos los convenios administrativos suscritos entre una o, como es el caso, entre varias administraciones públicas, están sujetos a un plazo máximo de duración. Ciertamente, estos convenios han sido regulados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes.*

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**En particular, el artículo 49. h), impone que todos los convenios deben determinar el Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:**

**1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.**

**2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.**

**Aunque no existe una norma transitoria especial sobre este extremo en la citada Ley 40/2015, no cabe duda de que todos los convenios suscritos por tiempo indefinido que estuvieran vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta nueva Ley, quedan automáticamente sujetos a la limitación temporal establecida en el transcrito artículo 49. h), por lo que el Convenio de cesión del Castillo a la Comarca del Aranda de 2004, debe entenderse que tiene un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley 40/2015, esto es, desde el 02.10.16, por lo que, salvo que de mutuo acuerdo entre las partes se acuerde con anterioridad su prórroga por un plazo máximo adicional de hasta cuatro años, el mismo dejará de tener validez y eficacia el próximo 2 de octubre de 2020.**

**Y sigue en su informe indicando "(...) es plenamente razonable el segundo acuerdo plenario de 01.08.19 que insta al Ayuntamiento de Illueca a iniciar los trámites precisos para la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Comarca del Aranda con la finalidad de pactar otra vez la cesión del uso del Castillo para sede de las oficinas comarcales. No podrá ampararse la Comarca en el carácter indefinido del Convenio suscrito en 2004 para negarse a negociar un nuevo Convenio de cesión dado que, ante esta negativa, el vigente Convenio de 2004 quedará automáticamente extinguido el próximo 2 de octubre de 2020, salvo que, previamente a esta fecha, las partes hayan acordado su prórroga por un periodo máximo de hasta 4 años adicionales.**

**El nuevo Convenio de cesión, a negociar entre el Ayuntamiento y la Comarca, deberá regular su plazo de vigencia, así como si la cesión va a seguir teniendo el carácter gratuito con el que se acordó en 2004 o si, por el contrario, se va a establecer algún canon a satisfacer por la Comarca al Ayuntamiento como contraprestación a la concesión del uso de este bien de dominio público que se pacte en el propio Convenio de cesión.**

**También será muy conveniente, para evitar problemas en el futuro, que se delimiten con precisión qué tipo de obras de conservación y mantenimiento del edificio corresponderán a cada una de las partes, incluidas las estructurales precisas para evitar o limitar los efectos de las humedades que se pusieron de manifiesto en los informes periciales emitidos a**

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

**instancia de ambas partes en el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Zaragoza.**

**Y, finalmente, si pretende limitar la potestad de revocación de la donación del Castillo al Ayuntamiento que en su día se reservaron los donantes y sus causahabientes en el caso de que el mismo, como hemos visto en los antecedentes, no se destine a fines culturales, el nuevo Convenio que pueda acordarse con la Comarca del Aranda, debería precisar el carácter cultural de las competencias comarcales que, entre otras, se ejercerán por la Comarca del Aranda en las oficinas instaladas en dicho Castillo”.**

**Esta es mi opinión en derecho que someto a cualquier otra mejor fundada.**

**El Secretario interino,  
Fdo.: Sergio Esteso Bastida “**

El Sr. Alcalde insiste en la escritura de donación de 26 de marzo de 1982, en virtud de la cual, la donación del Catillo al Ayuntamiento de Illueca, está supeditada a la exclusividad de fines culturales, así mismo aporta el acuerdo plenario que lo refrenda. A ello añade una carta del Barón de Illueca recibida en el mes de agosto, en la cual tiene a bien recordar el contenido de la escritura de donación que se refiere al destino exclusivamente a fines culturales del Castillo de Illueca, valorando la procedencia de revocar dicha donación si se incumple dicho destino. De otra parte dan su conformidad a la Hospedería y al futuro museo del Papa Luna e insta a que se cese en el uso de oficinas comarcales, ya que no era el destino establecido en la escritura de donación.

### **Decimosexto. Mociones.**

El Sr. Alcalde incluye como moción el escrito del grupo municipal CIUDADANOS de fecha 16 de septiembre de 2019, núm. registro de entrada 546, por lo que solicitan urgentemente la creación de una delegación de concejales para actos expuestos en el mismo. El Sr. Alcalde dice que incluyendo al Presidente de la DPZ su partido votará a favor. Así pues, dicha moción queda aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación con 11 votos a favor.

El Sr. Alcalde incluye como moción el escrito del grupo municipal PSOE, por la que se plantea un uso alternativo del Pabellón cuando no existan actividades deportivas, como bodas y comuniones, eventos etc..., propone modificar las tasas por el uso del pabellón a 250 euros, así como una fianza equivalente al gasto por su limpieza, y en el caso que lo limpien los

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

usuarios se les devolvería la fianza. El Sr. Alcalde dice que la actual ordenanza establece una tasa de 1000 euros y una fianza de 750 euros. Tras el debate, se aprueba con 11 votos a favor por unanimidad de los presentes, añadir una excepción al precio que establece la ordenanza fiscal, de manera que se añadirá un apartado que establezca:

- Bodas, bautizos, comuniones y eventos sin ánimo de lucro: 250 euros (tasa) y el precio de la fianza se fija en 500 euros.

El Sr. Alcalde incluye como moción escrito del grupo municipal PSOE, por la que se plantea una reducción en el recibo de la contribución del impuesto del IBI, quedando aprobado con 11 votos a favor por unanimidad de los presentes al menos estudiar esa reducción. El Sr. Secretario recuerda que una de las medidas correctoras del Plan económico así como el de Ajuste que ya existía, consistía en incrementar los ingresos por vía impositiva, luego la aprobación de esta medida resulta incoherente con la aprobación de dicho Plan.

### **Decimoséptimo. Ruegos y preguntas.**

El Sr. Alcalde comenta el escrito presentado por grupo municipal CIUDADANOS (de fecha 3 de julio de 2019), en virtud de la cual se proponen posibles delegaciones o representación en órganos colegiados. El Sr. Alcalde dice que este ruego será objeto de estudio e informará de ello. En relación con escrito presentado por grupo municipal CIUDADANOS (de fecha 5 de julio de 2019) solicitando estar presentes en la reunión de empresa interesada en instalarse en el municipio, el Sr. Alcalde dice que ha sido contestada, y que se convoca a todos los concejales a la reunión del martes a las 13.00 horas. Y en relación al escrito presentado por el mismo grupo de fecha 5 de agosto de 2019, por el que se solicita que se regule el tiempo de las intervenciones en los Plenos, el Sr. Alcalde remite a los artículos correspondientes del Reglamento de organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (artículos 94 y siguientes) en el que se establece el funcionamiento del Pleno, y en concreto, lo relativo a debates.

El Sr. Concejil Don Fernando Gascón Romero pregunta por los cargos en los órganos colegiados, y el Sr. Alcalde contesta que al no haberse renovado se mantienen los existentes.

**Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322**

**CIF P-5012700-J**





## Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Así mismo, el Sr. Concejel solicita el protocolo con la empresa BARCELONA LED, a lo que el Sr. Alcalde contesta que se le facilitará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos; y para constancia de lo que en ella se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente en el lugar y fecha indicados y certifico con mi firma.

En Illueca, a 3 de octubre de 2019

El Secretario interino,  
Sergio Esteso Bastida

El Alcalde,  
Ignacio Herrero Asensio

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Cód. Validación: 7AHL9M7RHLITE4FP5DD4ZEQF | Verificación: <http://illueca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25